

Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación. -- Año 1, n.º 1 (1918)-
Año 11 (1929) ; 2.ª época, Año 1, n.º 1 (mayo 1932)-Año 2, n.º 6
(oct.1934) ;
[3.ª época], n.º 1 (sept./oct. 1934)- . -- Buenos Aires : Biblioteca del
Congreso de la Nación, 1918- .
v. ; 25 cm.

ISSN 0004-1009.

1. Biblioteca del Congreso - Argentina - Publicaciones Periódicas. I.
Biblioteca del Congreso.

Las reformas de la Constitución argentina

Boletín de la BCN n.º 132

ILUSTRACIÓN

Cuadro Escrito, León Ferrari (1964)

66 x 48 cm, tinta sobre papel, Colección Eduardo F. Constantini

Crédito: Acuerdo FALFAA – CELS

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

COMPILADORES

Nicolás González Galatoire, Marta Palchevich y Ana Laura Rivara

DISEÑO, COMPAGINACIÓN Y CORRECCIÓN

Subdirección Editorial

IMPRESIÓN

Dirección Servicios Complementarios

Alsina 1835, 4.º piso. CABA

Las opiniones, ideas, doctrinas, conceptos y hechos aquí
expuestos, son de exclusiva responsabilidad de los autores.

© Biblioteca del Congreso de la Nación, 2020

Av. Rivadavia 1850, 3.º piso. CABA

Registro DNDA N.º 5342086

Impreso en Argentina - Printed in Argentina

Marzo 2020

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 0004-1009

Una nación no existe si no se piensa indefinidamente.

Fernand Braudel

... en vez de dar el despotismo a un hombre, es mejor darlo a la ley. Ya es una mejora el que la severidad sea ejercida por la Constitución y no por la voluntad de un hombre. Lo peor del despotismo no es su dureza, sino su inconsecuencia, y sólo la Constitución es inmutable.

Dad al poder ejecutivo todo el poder posible, pero dádselo por medio de una constitución.

Juan Bautista Alberdi

La reforma [1994] generó una dinámica positiva en el proceso político porque instaló la idea de la democracia como deliberación, formación de consensos y disensos y autotransformación institucional y cultural.

Raúl Alfonsín

A los movimientos populares se les ha presentado como producidos por el hambre, los impuestos, el desempleo; nunca como una lucha por el poder, como si las masas pudieran soñar con comer bien, pero no con ejercer el poder.

Michel Foucault

En este Boletín 132 titulado “Las reformas de la Constitución argentina”, la BCN se propone reflexionar sobre las diferentes Reformas Constitucionales que se sucedieron a lo largo de la historia en el texto fundacional de la Patria, al cumplirse 50 años de la de 1949 y 25 años desde su última, en 1994. Integran esta publicación diversos análisis de las causas y consecuencias de cada momento histórico, acompañados por un aparato crítico que enmarca cada debate.

De esta manera, los autores plantean y desarrollan diferentes temas en torno al eje “Reforma Constitucional”: Leticia Vita analiza los derechos sociales consagrados gracias a la Reforma del 49; Javier Ayala hace un recorrido histórico y una enumeración de los cambios sucedidos con la última modificación; Jorge Vanossi se centra en la interpretación y funcionalidad de la Constitución en tanto forma y estilo; Mauro Benente reflexiona sobre el poder del estado, constitucionalismo y poder económico en la Reforma de 1994 y Daniel Sabsay analiza las consecuencias y posterioridad de los últimos cambios; Celso Ramón Lorenzo trabaja con las primeras propuestas de cambio en 1860 al texto fundacional de 1853; Sabrina Ajmechet profundiza sobre dos actores políticos fundamentales de la Reforma del 49: el peronismo y el radicalismo; y por último Jorge Francisco Cholvis proyecta modificaciones de la Constitución en el presente y piensa el futuro como un plan colectivo surgido de asambleas populares.

Cada proceso de Reforma ha obligado a la sociedad a pensar bajo qué normas quiere vivir. Resulta imprescindible pensar cada ejercicio reformista para reflexionar sobre los actores sociales, los distintos poderes y los intereses que se ponen en juego, así como también poner en discusión los hechos y el contexto que posibilitaron cada una de ellas. Revisitar estos momentos históricos, siempre de cara al futuro, posibilita un acercamiento crítico a las relaciones de poder que se plasmaron en la Carta Magna, así como también nos convoca a debatir sobre el marco y contenido normativo que regula los designios del Estado y las luchas y conquistas que los pueblos llevan adelante para vivir en una sociedad más justa y equitativa.

El pueblo a la Constitución. La Reforma Constitucional de 1949 a la luz de las peticiones a la Asamblea Constituyente¹

Leticia Vita

1. LA REFORMA MÁS POLÉMICA

La constitución argentina de 1853 fue reformada en seis oportunidades. En 1860, 1866 y 1898 no se modificó ningún aspecto estructural del andamiaje jurídico liberal propio del texto originario. En el siglo XX la historia sería otra. Por medio de la reforma de 1949 ingresarían, por vez primera, los derechos sociales y otras disposiciones propias del constitucionalismo social. Era una incorporación tardía. Este movimiento ya se encontraba avanzado en gran parte de la región e incluso en varias provincias como Entre Ríos o Buenos Aires.

Es cierto que numerosos proyectos, del socialismo y el radicalismo, habían buscado previamente elevar a rango constitucional el derecho social que ya venía concretándose a nivel legislativo desde principios de siglo. La cuestión social ya se encontraba en el derecho argentino pero no había alcanzado a la Constitución Nacional. Sin embargo, ninguno de estos intentos logró ser aprobado por el Parlamento. Fue recién con el peronismo que la idea de una reforma amplia y con contenido social encontró aires políticos propicios (Segovia, 2005).

En efecto, el 27 de agosto de 1948 se sancionó la Ley 13.233 que declaraba necesaria la revisión y reforma de la Constitución Nacional “para la mejor defensa de los derechos del pueblo y del bienestar de la Nación”. Ese día se inició la polémica. La sanción fue lograda con los dos tercios de los votos de los diputados peronistas presentes y no totales. Interpretación del artículo 30 de la Constitución de 1853 que escandalizó a la oposición y a la mayor parte de la doctrina constitucionalista (Vita, 2019), que desde entonces cuestionó la legitimidad de origen de la reforma.

La reforma de 1949, empero, no sólo ha sido cuestionada en su forma, sino también en su contenido. Ciertas lecturas dominantes han señalado que la empresa obedeció exclusiva o principalmente a la búsqueda por remover las barreras constitucionales de una reelección de Perón² y que las disposiciones introducidas

1. Este trabajo fue realizado en el marco del Proyecto UBACyT 20020170200111BA “La reforma constitucional argentina de 1949: alcances del constitucionalismo social argentino en perspectiva transnacional”. Agradezco a Jorge Afarian, Julieta Lobato y Sebastián Pasarín por su lectura y comentarios, a Anabel Papa por su colaboración con las transcripciones de las fuentes y a Gabriela M. V. Colazo por su colaboración para acceder al Archivo y Registro de Leyes del Senado de la Nación.

2. Recordemos que el texto constitucional de 1853 no permitía la reelección presidencial inmediata y que la duración de los mandatos presidenciales era de seis años, con lo cual, el mandato de Perón

consagraron un modelo de “populismo constitucional” (Pisarello, 2014) que fue “la plataforma legal de un régimen político que se tornó progresivamente autoritario” (Negretto, 2012).

Estas interpretaciones, especialmente comunes en la doctrina jurídica y la historia constitucional más clásica, han contribuido a que muchas preguntas sobre la reforma de 1949 queden soslayadas. Es frecuente que se la catalogue como una reforma “nula” y por lo tanto sin valor como antecedente jurídico. Contribuye también a esto que su texto no se encuentre vigente ni haya sido reivindicado en posteriores reformas.

Tal vez sea esta la razón que explique la existencia de cierto vacío empírico en la investigación sobre el proceso de reforma de 1949. Situación que no se condice con la extensa producción académica existente sobre el constitucionalismo argentino en el siglo anterior. La constitución de 1949 tampoco es un tema que se haya tratado desde la historia política o desde los más recientes estudios sobre el peronismo, que han renovado los tópicos y enfoques respecto de este período.³

Asimismo, si bien se la ha abordado desde la historia del derecho (Ramella, 2004, 2007, 2011; Abásolo, 2006), la historia de las ideas (Herrera, 2014; Diacovetzky, 2015; Rubio García, 2018) o a partir del espacio político no peronista dentro la convención (Martínez Mazzola, 2010), es bastante poco lo que conocemos sobre el proceso constituyente de 1949. Todavía nos falta comprender el alcance de esta reforma en materia de constitucionalismo social, sus fuentes jurídicas, su impacto en el derecho común, entre otros interrogantes. Restan también preguntas sin responder respecto de los actores involucrados y las tensiones que enmarcaron el proceso constituyente.

El presente estudio busca paliar esta vacante a partir del análisis de uno de los aspectos más desconocidos sobre la reforma de 1949. Nos referimos a las peticiones y solicitudes que individuos, instituciones y asociaciones de la sociedad civil presentaron a los convencionales constituyentes reunidos en Buenos Aires. Entre enero y marzo de 1949 llegaron más de 200 peticiones individuales y grupales que pedían que se incluyeran en la reforma determinados derechos, ciertas aclaraciones, o bien, que visibilizaban un reclamo específico. Se trata de cartas, telegramas y formularios con firmas que fueron ingresados en forma de expediente y que, según consta en la transcripción de los debates de la constituyente⁴ y en sus actas internas, circularon por las subcomisiones de la Asamblea.

No es casual que hablemos de cartas y telegramas. La comunicación epistolar era uno de los canales privilegiados de comunicación con el gobierno pe-

concluía en 1952. El proyecto presentado por el partido peronista proponía la remoción de esta traba constitucional, y habilitaba al entonces presidente a presentarse para un nuevo período.

3. Una buena reseña sobre esta renovación puede encontrarse en Palacio, 2010. Posiblemente el desinterés por la reforma de 1949 se debe también a la renovación metodológica de la historiografía que tuvo lugar a partir del regreso a la democracia y que llevó a ocuparse menos de la Historia Política clásica y la Historia Constitucional (Zimmermann, 2012).

4. Ver en Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente de 1949, Bs. As., Imprenta del Congreso de la Nación, 1949.

ronista en ese período (Acha, 2004, 2007; Elena, 2005; Guy, 2017). El desarrollo y alcance del correo postal, su bajo costo y la predisposición del gobierno para recibir y responder este tipo de comunicaciones, hicieron de la carta un canal de comunicación políticamente significativo de los sectores populares hacia su líder político (Barros, 2013).

En efecto, en diciembre de 1951, Perón hizo un llamado público a presentar pedidos o propuestas en el marco del diseño del Segundo Plan Quinquenal. A esta convocatoria respondieron un aluvión de cartas y propuestas de individuos e instituciones que conforman un fondo documental de cerca de 19.000 carpetas que han atraído fuertemente el interés de la historiografía reciente (Acha, 2004, 2007; Elena, 2005; Pastoriza y Pedetta, 2017; Filer, 2017; Guy, 2017). Sin embargo, esta misma línea de investigación no se ha detenido en el caso de las peticiones de 1949.

Si bien, ciertamente, el volumen de peticiones y solicitudes de 1949 no se compara con el de 1951, en esta investigación partimos del supuesto de que el primero permite repensar y revisar varios supuestos que se han planteado respecto del peronismo y su relación con las clases populares. También nos ayuda a plantear una serie de preguntas relevantes respecto de las expectativas que la reforma constitucional gestó en la población. Y en esto no importa que las peticiones fueran o no finalmente incorporadas al texto constitucional. Su sola existencia nos habla de una disputa acerca del alcance de la reforma y sus límites.

Para ello realizaremos una descripción del fondo documental para luego detenernos en el contenido de las peticiones, a fin de presentar un panorama general sobre el tipo de reclamos que abundan en esos expedientes. Esto nos permitirá identificar, entre otras cuestiones, qué esperaban de la reforma los diferentes individuos y grupos que se hicieron oír ante la asamblea y, fundamentalmente, verificar que en la mayoría de los casos se trató de reivindicaciones que no habían sido planteadas en el proyecto de reforma oficial. Nuestra hipótesis sostiene que estos individuos y grupos buscaron mayormente visibilizar sus reclamos y solicitudes, más allá de la posibilidad cierta de que estos fueran incorporados al texto constitucional.

2. “NOS ES GRATO DIRIGIRNOS POR SU DIGNO INTERMEDIO”

El acervo documental consta de 228 expedientes que fueron remitidos a la Asamblea Constituyente entre enero y marzo de 1949.⁵ Fueron ingresados de la misma manera que todas las peticiones y solicitudes de “particulares” al Congreso Nacional. Tienen un número de expediente, fecha de ingreso, extracto, son encabezados por una carátula que se titula “Convención Constituyente de la Nación

5. Todos ellos se encuentran en 4 cajas de las 14 que conservan todo el material correspondiente al trabajo de la Asamblea Constituyente de 1949 que se encuentra en el Archivo y Registro de Leyes del Senado de la Nación.

Argentina”, e indican la procedencia del documento con el término “Particulares”. En el pie se señala la comisión a la que se remite, que en todos los casos dice “revisora” y, a mano alzada o con un sello, incluyen también la subcomisión a la cual fueron giradas, posiblemente por razones temáticas.⁶

Cada expediente incluye una o varias peticiones vinculadas por sujeto, objeto o zona geográfica. En algunos casos incluso no parece haber relación alguna entre las peticiones que son incluidas en un mismo expediente. Los primeros datan del 31 de enero de 1949 y los últimos del 17 de marzo de ese año. Recordemos que la Asamblea Constituyente sesionó del 24 de enero al 16 de marzo. No obstante es posible rastrear peticiones relativas a modificaciones constitucionales ya desde el 5 de mayo de 1948 que eran dirigidas al Congreso Nacional.⁷ Asimismo, es posible encontrar solicitudes fechadas con anterioridad al periodo de sesiones de la Asamblea que fueron enviadas junto con otras de fecha posterior.

En cuanto a su formato, las peticiones son cartas mecanografiadas, telegramas, formularios preimpresos⁸ y notas escritas a mano alzada. En muchos casos, como los de algunos colectivos, incluyen un listado (o varios de ellos) colmados de firmas.⁹ En relación a la estructura de las solicitudes, las de fecha anterior al inicio de sesiones están dirigidas a la Asamblea Constituyente en general o a Perón, las posteriores al 24 de enero están destinadas a Domingo Mercante en su carácter de Presidente de la Convención Constituyente. En lo que refiere a su procedencia, si bien abundan las de la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, también provinieron de diversas partes del país, incluyendo pequeñas localidades como Macachín, La Pampa.

¿Quiénes enviaron estas solicitudes? Una primera distinción relevante es entre las peticiones individuales y las colectivas. Del total de expedientes, un veinte por ciento (47) fue presentado por individuos y un ochenta por ciento (181) por distintos colectivos.¹⁰ Entre los individuos que presentaron solicitudes abundan los profesores, como por ejemplo Salvador Vigo, un profesor titular de derecho constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. De igual manera, numerosos extranjeros abogaron por la garantía de la doble nacionalidad¹¹ y religiosos y laicos católicos solicitaron la revisión del patronato, entre otras cuestiones. También escribieron, por ejem-

6. Recordemos que la Asamblea Constituyente de 1949 se organizó en distintas comisiones y subcomisiones. La comisión revisora, compuesta por 55 miembros elegidos por la presidencia, fue presidida por Alberto Tesaire y secundada por Arturo Sampay y Rodolfo Valenzuela. En su primera reunión se conformaron 8 subcomisiones, entre ellas: 1) declaraciones políticas; 2) derechos, deberes y garantías de la libertad personal; 3) derechos sociales; 4) propiedad, capital y actividad económica y 5) redacción del texto definitivo.

7. Disponibles en <https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dmuseo/archivo-Parlamentario/expedientes.html>

8. Lo encontramos, por ejemplo, en las peticiones presentadas por la Unión de las Mujeres de la Argentina y en una petición presentada por la Unión de Jóvenes Patriotas Argentinos.

9. Las más voluminosas en esos términos son las presentadas por la Iglesia Católica y las de la Unión de Mujeres de la Argentina.

10. Este dato refiere a quienes encabezan los expedientes, ya que en algunos expedientes colectivos se incluyen también peticiones particulares.

11. Por ejemplo la petición de Conrado Freedén, Caja 6, Expediente N.º 209.

plo, el director del diario *El Progreso* de San Francisco, Córdoba y el diputado nacional Luis Fregossi, entre muchos otros.

Las peticiones colectivas fueron presentadas principalmente por asociaciones de todo tipo y sindicatos, y en menor medida por partidos políticos o bloques partidarios. Si bien las más abundantes son las solicitudes de los sectores populares, también encontramos las de individuos e instituciones que reivindican intereses del sector empresario. Por ejemplo, las de la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio; el Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces; la Sociedad Rural Argentina; la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; los Empresarios de Transporte Automotor o de la Asociación de Propietarios de Bienes Raíces.

Por su parte, los sindicatos articularon numerosas peticiones pero, sin duda, no son la mayoría. Peticionaron el Sindicato de Obreros y Empleados de Y.P.F., el Sindicato de Médicos Veterinarios de La Plata, el Sindicato de Oficios Varios de Almaguero, la Unión Ferroviaria, La Fraternidad (varias seccionales), el Sindicato de la Industria Lechera y Molino, el Sindicato de Maestros de la Zona Sur de Santa Fe y el Sindicato Obrero de Oficios Varios (La Pampa).

Los y las trabajadoras se expresaron abundantemente por fuera de estas agrupaciones. Peticionaron numerosos grupos de obreros y vecinos como por ejemplo: los obreros y vecinos de Talleres (Córdoba), los obreros de la construcción de la Fábrica de Penicilina (Buenos Aires), el personal obrero de la Fábrica Garbesi y Cía., los trabajadores de establecimientos textiles, obreros portuarios de Formosa, los vecinos de la ciudad de Mendoza, los vecinos del territorio de La Pampa, los vecinos del barrio Alberdi (Córdoba) y los obreros del Frigorífico Swift, entre otros.

Es notable la presencia del colectivo de las mujeres, principalmente las organizadas desde la Unión de Mujeres de la Argentina (UMA) y sus muchas filiales y/o afiliadas, la Agrupación Cultural Femenina, la Unión de Trabajadores de Casas Particulares (Servicio Doméstico), la Comisión Femenina contra las inundaciones del Arroyo Maldonado, la Agrupación Femenina de Ramos Mejía y la Liga Femenina Argentina Pro-Maternidad e Infancia, entre otras. Como mencionamos, estos colectivos agregaban, además, numerosas firmas, muchas de ellas recolectadas en formularios específicamente diseñados para ello.

También abundaban las peticiones de asociaciones e instituciones de objetivos diversos como por ejemplo la Unión Patriótica de la Juventud Argentina (distintas sedes), la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, la Agrupación Pro-Unión Estudiantil de la Facultad de Ingeniería de La Plata, el Colegio de Contadores Públicos Nacionales de La Plata, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación de Viajantes de Comercio, la Junta de Vinculación Tiflológica, el Centro Permanente de Estudios sobre Protección, Asistencia y Legislación de Menores o la Cooperativa Tamberos de Suardi (Santa Fe), entre otras.

Finalmente, interesa destacar las solicitudes de grupos de extranjeros como la Unión de los Húngaros en la Argentina, los ciudadanos extranjeros-vecinos

de Berisso y la Sociedad Cultural Hijos de Albania, entre otros. Estos grupos se pronunciaron, como ya se mencionó, contra la posible aprobación del artículo 20 del anteproyecto de reforma que proponía la nacionalización automática y que comprometía, por lo tanto, que pudiesen mantener su nacionalidad de origen. De ahí su activa participación.

Por último, si bien en menor medida, se registran peticiones de agrupaciones de orientación partidaria como las del Partido Comunista, la Unidad Socialista, el Ateneo Peronista de General Roca y el Centro peronista de Santa Fe. De todas ellas, la más extensa por su densidad, complejidad y cantidad de reivindicaciones es sin duda la del Partido Comunista¹².

3. EL OBJETO DE LAS PETICIONES

Ya sean individuales o colectivas, todas las presentaciones buscan visibilizar determinadas demandas ante los diputados constituyentes. Algunas hablan de “completar” o “contribuir” al trabajo de los convencionales electos. Así, por ejemplo, un particular expresa que lo que busca es exponer su “sentir ciudadano acerca de un punto que ni siquiera circunstancialmente ha sido mencionado por los convencionales, en sus discursos y proclamas”¹³, algún otro dice que encontrándose accidentalmente en esta Capital, no ha podido sustraerse “al llamado de la hora, y con un espontáneo y sincero deseo de cooperar con la Histórica Convención Constituyente Nacional de 1949”¹⁴ plantea una reforma.

Algunos lo hacen “invocando el derecho de peticionar que acuerda la Constitución a los habitantes”¹⁵ y muchos hacen referencia a aspectos concretos contemplados en el Anteproyecto del Partido Peronista. Así, por ejemplo, la Sociedad Rural Argentina quiere hacer llegar la “incertidumbre e inquietud” o las “preocupaciones”¹⁶ que generaron algunas de las disposiciones que se incluían respecto de la propiedad privada y su función social.

De la misma manera, vecinos del barrio 12 de octubre de Olivos, en la Provincia de Buenos Aires, quieren “hacer conocer la inquietud” que les embarga el comprobar que el proyecto elevado “restringe los derechos que la actual Constitución reconoce a los ciudadanos extranjeros radicados en el país, crea el delito de intención, disminuye los fueros del poder jurídico, los del parlamento,

12. El Partido Comunista Argentino acusaba a Perón de elaborar un proyecto de reformas de espaldas al pueblo y por eso convocó a movilizarse y a organizar su presión sobre los asambleístas para obtener una reforma “popular y democrática y para asegurar especialmente el derecho de huelga”. Ver *Orientación*, 12-01-1949, p. 1.

13. Petición de Alberto Silva, Caja 3, Expediente N.º 58.

14. Petición de José Miranda, Caja 3, Expediente N.º 21.

15. Por ejemplo las peticiones de Nicolás Besio Moreno, Caja 3, Expediente N.º 6 y de José Cabrera, Caja 3, Expediente N.º 9.

16. Sociedad Rural Argentina, Caja 3, Expediente N.º 37.

y establece el injusto sistema impositivo proporcional”¹⁷. Así también, la Unión de Mujeres de la Argentina sostiene que “seriamente alarmada por el contenido de este proyecto de reformas, cree que es su deber hacer pública su opinión”¹⁸.

Además, quienes peticionan buscan reflejar la representatividad de sus reclamos, como por ejemplo un grupo de mujeres que dice interpretar “el sentir de ciudadanas trabajadoras que contribuyen con el diario esfuerzo al engrandecimiento del país”¹⁹ o aquellas que envían petitorios que “expresan el anhelo de la población”²⁰. De la misma manera, numerosas peticiones plantean que sus demandas fueron resueltas en asambleas previas²¹ o congresos²².

En lo que respecta al objeto de las peticiones, un primer aspecto a destacar es su diversidad y la no necesaria identificación con el Anteproyecto del Partido Peronista o las reformas que finalmente se produjeron al texto de 1853. Si bien, ciertamente, muchas de estas solicitudes apoyan la reforma impulsada por el oficialismo y piden la incorporación de los derechos del trabajador en la Constitución (algo que efectivamente estaba contemplado en el proyecto oficial), las peticiones hablan de otros derechos y demandas que no habían sido incluidos y sobre los que incluso se manifestaría en contra el peronismo, como por ejemplo el derecho de huelga o derechos específicos de las mujeres.

En efecto, el derecho de huelga es uno de los más solicitados por los grupos de trabajadores y trabajadoras. Un elevado porcentaje de estas peticiones proviene de las provincias de Buenos Aires y Córdoba²³. La solicitud por el derecho de huelga venía generalmente acompañada con la de reforma agraria, la libertad de agremiación y la derogación de la ley de residencia²⁴. Entre los argumentos esgrimidos para consagrar en la Constitución este derecho se incluyen el de que es la “única arma específica que tiene la clase obrera para defender los demás derechos reconocidos en el proyecto originario de pública notoriedad”²⁵ o “para defenderse de la avaricia patronal”²⁶. Así también se afirma, entre otras razones que sin el derecho de huelga “no puede fundamentarse el verdadero sentido de justicia social”²⁷.

Otro grupo de demandas que finalmente no fueron incorporadas a la Constitución pero que revisten especial interés por su organización, su masividad y la

17. Vecinos, obreros, empleados y comerciantes del barrio 12 de octubre (Olivos), Provincia de Buenos Aires, Caja 5, Expediente N.º 157.

18. Unión de Mujeres de la Argentina, Caja 3, Expediente N.º 48.

19. Empleadas de Comercio del Barrio de Once, Caja 4, Expediente N.º 133.

20. Agrupación Femenina de Ramos Mejía, Buenos Aires, Caja 5, Expediente N.º 175.

21. Por ejemplo en Sociedad de Obreros Mosaístas, Ciudad de Córdoba, Caja 5, Expediente N.º 155 o en la petición presentada por la Unión de Jóvenes Patriotas Argentinos, Córdoba, Caja 5, Expediente N.º 196.

22. Distintas seccionales de la Fraternidad Ferroviaria, Caja 5, Expediente N.º 195.

23. Ver Afarián y Pasarín (2019).

24. La Ley N.º 4.144, que sería derogada recién en 1958.

25. Congreso Regional de “La Fraternidad”, Sampacho, Córdoba, Caja 4, Expediente N.º 141.

26. Unión Obreros de la Construcción de la Ciudad de Mar del Plata, Caja 4, Expediente N.º 124.

27. Sociedad de Conductores de carros de San Fernando (Buenos Aires), Caja 5, Expediente N.º 156.

complejidad de sus argumentos son las presentadas por el colectivo de mujeres²⁸. Movilizadas políticamente por el peronismo con la consagración del voto femenino en 1947, no pudieron, sin embargo, votar para elegir a los diputados constituyentes ni presentarse como candidatas. El motivo principal era la demora en su empadronamiento, que distintos sectores atribuyeron al mismo peronismo.²⁹ Lo cierto es que las mujeres organizadas, la mayoría de ellas en torno a la Unión de las Mujeres de Argentina³⁰ hicieron oír su voz ante los diputados constituyentes más allá de los estereotipos dominantes y las tensiones en torno a su rol en la sociedad peronista.³¹

Estos grupos de mujeres solicitaban, de manera general, que en la nueva Constitución figuren “artículos que contemplen los problemas más sentidos por la mujer”³² o que se especifique en la Constitución “los derechos femeninos”³³, como también derechos y reivindicaciones muy específicas. Entre las vinculadas al ámbito del derecho civil figura principalmente el reclamo por la igualdad civil de la mujer con el hombre, mientras que en lo que refiere al derecho de familia se reitera el pedido por un Código de la Familia, un Código del Niño, la protección a la infancia, la protección a la madre soltera y a los hijos ilegítimos y la consagración del divorcio. Algunas solicitan asimismo educación laica y que se impida el alza en el costo de la vida.

Capítulo aparte merecen las reivindicaciones laborales del colectivo de mujeres, encabezadas por el reclamo por la igualdad salarial, o igual remuneración por igual tarea. Le siguen las solicitudes por salas cuna en trabajos o jardines de infantes; el derecho de huelga; la prohibición de gravar el trabajo por cuenta ajena en situación de dependencia; la prohibición de trabajo de menores; la no discriminación laboral en razón del estado civil; condiciones higiénicas y protección del trabajo, salario vital, mínimo y móvil; la incorporación del Estatuto de las Trabajadoras del Servicio Doméstico; el derecho a vivienda cómoda, sana y digna; el derecho a una alimentación eficiente; el subsidio por Maternidad y seguro social familiar.

Otro aspecto que pareciera haber levantado revuelo en el sentir popular fue la cuestión religiosa. Una de sus derivaciones es la discusión por la consagración de la enseñanza religiosa o laica en la Constitución. Los colectivos de trabajadores, muchos de ellos sindicatos docentes, pedían la “educación obligatoria, gratuita, gradual, laica y coeducacional como un patrimonio de todos, sin discriminaciones de carácter político, religioso, social o racial”³⁴. Al mismo tiem-

28. Hemos desarrollado en extenso este punto en Vita y Lobato, 2019.

29. El partido comunista, por ejemplo, consideraba las elecciones para convencionales constituyentes de 1948 como una burla para la ciudadanía política argentina. Exigieron judicialmente la participación femenina y lograron que algunas mujeres actuaran como fiscales. Ver Valobra, 2010.

30. Sobre la Unión de Mujeres de la Argentina (U. M. A.) ver Valobra, 2005b y Casola, 2014.

31. Ver sobre el tema, entre otros, Ramella, 2019 y Valobra, 2005a.

32. Diversas entidades adheridas a la Unión de Mujeres de la Argentina, Caja 5, Expediente N.º 174.

33. Mujeres Zarateñas, Caja 5, Expediente N.º 161.

34. Federación Provincial del Magisterio de Santa Fe, Caja 3, Expediente N.º 31.

po, diversos grupos religiosos solicitaban la educación religiosa³⁵ e incluso, en un sentido más amplio, la consagración de la religión católica como religión oficial³⁶. A ese respecto, interesa destacar las numerosas peticiones que solicitaban, como hemos mencionado más arriba, la derogación del patronato y la celebración de un concordato con la Santa Sede³⁷.

En lo que refiere a algunos aspectos específicos a la organización económica o al derecho de propiedad, la Sociedad Rural Argentina, como mencionamos, solicitaba que “se reconsidere el enunciado sobre la función social de la propiedad” a fin de garantizar de manera clara la propiedad privada de la tierra y sus garantías, evitando así que tal concepto “pueda dar lugar a deformaciones que contrarían su auténtica finalidad”³⁸. En contraste, la Federación Agraria Argentina y varias adherentes manifestaron “la amplia adhesión de los agricultores federados al artículo 17 del proyecto de reforma que refiere a la función de la propiedad de la tierra y a la subdivisión de los latifundios”³⁹, destacando que era la única federación agraria que propiciaba esta reforma.

Por último, un claro ejemplo de cómo la reforma constitucional representaba para ciertos colectivos una oportunidad única para hacer visibles reclamos puntuales que para nada eran materia constitucional: existen peticiones que solicitan “la construcción de casas colectivas en el lugar que ocupan los depósitos ‘Las Catalinas’ sito en las calles Leandro N. Alem y Eduardo Madero”⁴⁰, o “que los alquileres no insuman más del 15% de los salarios de los obreros”⁴¹, o “se suspendan los desalojos por la prosecución de la autopista Ezeiza hasta que se destinen viviendas para las familias obreras que quedarán desamparadas en la calle”⁴², o que “se contemple el problema de las familias que sufren las inundaciones ocasionadas por el mal entubamiento del Arroyo Maldonado” y que para solucionarlo se incluya en la nueva Constitución “la representación directa de vecinos de la zona afectada por las inundaciones”⁴³.

35. Por ejemplo en Adolfo Llanos, Caja 3, Expediente N.º 23 o en la petición del Movimiento Estradista de Luján, Bs. As, Caja 3, Expediente N.º 13.

36. Por ejemplo Salvador Vigo, Caja 3, Expediente N.º 5 y Movimiento Estradista de Luján, Bs. As, Caja 3, Expediente N.º 13.

37. Por ejemplo en la petición de Instituciones religiosas católicas de distintos puntos del país, Caja 5, Expediente N.º 192.

38. Sociedad Rural Argentina, Caja 3, Expediente N.º 37.

39. Federación Agraria Argentina, Caja 3, Expediente N.º 52.

40. Petición de las Obreras de las calles Tucumán, Lavalle y Paraná (C. Fed), Caja, 4, Expediente N.º 117.

41. Ídem.

42. Junta Vecinal Femenina de Flores Sud. C. Federal, Caja 4, Expediente N.º 121.

43. Comisión Femenina contra las inundaciones del Arroyo Maldonado, barrio Palermo de la Capital Federal, Caja 5, Expediente N.º 172.

4. CONCLUSIONES Y PROYECCIONES

Las peticiones de la sociedad civil a la Asamblea Constituyente de 1949 representan un acervo documental, hasta ahora inexplorado, de utilidad para revisar ciertos sentidos comunes y conclusiones respecto de la reforma constitucional impulsada por el peronismo. En primer lugar, estas fuentes parecen sugerir la presencia de una masa popular empoderada en el marco de un proceso de “democratización del bienestar” (Torre y Pastoriza, 2002) que se movilizó y organizó para hacer oír su voz ante la Asamblea reunida en Buenos Aires.

Numerosos indicios delatan que estas peticiones no fueron orquestadas por el régimen como un intento por legitimar un proceso de reforma que desde sus inicios fue acusado por amplios sectores de la oposición de nulidad. Abonan esta teoría el hecho de que no se registre ninguna normativa o documento oficial en el que se requiera su presentación. Tampoco, a diferencia de las cartas enviadas en el marco del Segundo Plan Quinquenal, se hace mención a esta convocatoria en discursos de la época ni hay referencias en el mismo texto de las peticiones a una invitación por parte de Perón o del partido.

Es cierto que muchas solicitudes siguen cierto patrón común, tal como la fórmula de inicio o algún saludo de cierre, pero estos indicios no parecen bastar para indicar la existencia de un modelo común para su presentación. Además, como hemos mencionado, existen numerosos expedientes ingresados al parlamento desde el año 1948 que siguen un estilo muy similar al de estas peticiones y que también solicitan la incorporación de determinados artículos a la Constitución de 1853, incluso mucho antes de sancionarse la ley de necesidad de reforma en agosto de 1948. Esto pareciera indicar la existencia de cierta práctica propia de la época en relación a la comunicación con el gobierno.

En ese caso, la fuente nos indicaría también que las clases movilizadas no pueden ser interpretadas como actores pasivos o amorfos frente al liderazgo de Perón. Nos habla de ello el tipo de reivindicaciones que abundan en las solicitudes. No son cartas aduladoras o que coincidan exclusivamente con los ejes planteados desde el gobierno peronista para impulsar en la reforma. Se tratan, como vimos, algunos de los puntos más problemáticos y discutidos del Anteproyecto del partido –que se evidencia como conocido ampliamente– como el derecho a huelga, el trato a los extranjeros o los derechos específicos de las mujeres trabajadoras.

La movilización, además, indica una dimensión federal. Si bien abundan las cartas enviadas desde las ciudades más grandes del país, hay reclamos y reivindicaciones que provienen de todo el territorio nacional. Aunque la Asamblea Constituyente sesione en la sede del Congreso Nacional, las interlocuciones exceden el espacio local. De la misma manera indican una organización que proviene de etapas previas. Al igual que sucedió luego con las demandas al Segundo Plan Quinquenal, se percibe en ellas una densa red de organizaciones que actúan en el espacio local, municipal, provincial y nacional y que van más allá de los sindicatos y las unidades básicas (Acha, 2004).

Finalmente, un aspecto no menor en relación a las expectativas y percepciones de la época respecto de la reforma constitucional es el significado que para estos actores tenía la inclusión de sus demandas en el texto de la Constitución. Algunas líneas de investigación han demostrado cómo durante el peronismo se extiende en las clases populares un lenguaje sobre derechos y justicia social que refleja cambios en los modos de pensarse, percibirse y proyectarse en el nuevo ordenamiento social. El primer peronismo trajo una serie de reformas sociales y políticas que crearon nuevas leyes, estatutos y sentencias judiciales que alteraron el universo de los derechos consagrados y garantizados de los ciudadanos y ciudadanas de ese entonces (Barros, 2013).

Las peticiones, entonces, pueden ser leídas como una puesta en escena del significado de la Constitución como máxima expresión del ordenamiento jurídico en el imaginario social. Se le adjudica un peso específico al texto constitucional. No da lo mismo que una demanda esté o no incluida en la Carta Magna. Más allá de la posible recepción de estas solicitudes, los actores parecen comprender la importancia de que ciertos derechos o reivindicaciones adquieran un estatus constitucional que no pueda ser disputado a posteriori.

Finalmente, lo que vemos también es que las peticiones van en su objeto más allá de la posibilidad cierta de una recepción por parte de la Asamblea Constituyente. Existe sin duda una expectativa de que sean tenidas en cuenta en la redacción de la Constitución, pero posiblemente aún más, una confianza razonable en que sus reclamos adquirirían una visibilidad de peso al llegar al seno de la Asamblea. La Convención de 1949 puede ser vista como una caja de resonancia de las voces populares y ciertos grupos de interés de la época.

Sin duda, la reforma constitucional de 1949 interpeló tanto a ese universo popular empoderado como a los factores de poder que veían desafiados sus intereses por el gobierno peronista. El primer peronismo, en este sentido, marcó un quiebre en la relación entre la sociedad civil y la Constitución que todavía no ha sido suficientemente explorado. Esto invita a revisitar también la historia del derecho en Argentina y el rol que juegan en ella las voces populares y la historia social. La reforma “más polémica”, entonces, parece señalar el camino para esta nueva agenda de investigación.

FUENTES

Convención Constituyente de 1949, Caja 1 a 14, Archivo y Registro de Leyes del Senado de la Nación.

Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente de 1949, Bs. As., Imprenta del Congreso de la Nación, 1949.

BIBLIOGRAFÍA

- ABÁSULO, Ezequiel (2006). *Peronismo y Derechos Fundamentales*, Tesis doctoral, Universidad Católica Argentina.
- ACHA, Omar (2004). “Sociedad civil y sociedad política durante el primer peronismo”, *Desarrollo Económico*, 44 (174), 199. doi:10.2307/3456036.
- ACHA, Omar (2007). “Cartas de amor en la Argentina peronista: construcciones epistolares del sí mismo, del sentimiento y del lazo político populista”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, París, n.º 8.
- AFARIÁN y PASARÍN (2019). “Las peticiones a la Convención Constituyente de 1949: saberes e identidad trabajadora en la provincia de Córdoba”, ponencia presentada en las XI Jornadas Internacionales de Jóvenes Investigadores en Historia del Derecho, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, Museo Roca, Instituto de Investigaciones Históricas.
- BARROS, Mercedes (2013). “Los derechos en el primer peronismo, desafíos y rupturas”, *Identidades*, Dossier Primer Encuentro Patagónico de Teoría Política, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, pp. 18-33.
- CASOLA, Natalia (2014). “Con « m » de « mamá »: las militantes comunistas y la Unión de Mujeres Argentinas durante la segunda mitad del siglo XX”, *Ammis* [En ligne], 13, mis en ligne le 27 septembre 2014.
- DIACOVETZKY, Enrique (2015). “Análisis de la reforma constitucional justicialista de 1949”, *PolHis. Revista Bibliográfica del Programa Interuniversitario de Historia Política*, n.º 15, 8.
- ELENA, Eduardo (2005). “What the People Want. State Planning and Political Participation in Peronist Argentina”, *Journal of Latin American Studies*, n.º 37.
- FILER, Tanya (2017). Letters to the President: participation beyond the public sphere in Argentina, 1989–1999. *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 23. DOI: 10.1080/14701847.2017.1385219.
- GUY, Donna (2017). *La construcción del carisma peronista. Cartas a Juan y Eva Perón*, Buenos Aires, Biblos.
- HERRERA, Carlos Miguel (2014). “En los orígenes del constitucionalismo social argentino: Discursos en torno a la Constitución de 1949”, *Historia Constitucional*, N.º 15. 2014, pp. 445-469.
- MARTÍNEZ MAZZOLA, Ricardo Hernán (2010). “¿Herederos de Mayo y la Constitución de 1853? Liberalismo y antiliberalismo en el debate sobre la reforma constitucional de 1949”, *Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto Gino Germani. Grupo de Estudios en Cultura, Economía y Política; Apuntes de Investigación del CECyP*; 16; 21; 4-2012; 77-105.
- NEGRETTO, Gabriel (2012). “El populismo constitucional en América Latina. Análisis crítico de la Constitución Argentina de 1949”, en Luna-Fabritius, Adriana, Pablo Mijangos y Rafael Rojas Gutiérrez (coord.), *De Cádiz al siglo XXI. Doscientos años de constitucionalismo en México e Hispanoamérica (1812-2012)*, México, Taurus.

- PALACIO, Juan Manuel (2010). “El primer peronismo en la historiografía reciente: Nuevas perspectivas de análisis”, *Iberoamericana* (2001-), 10 (39), 255-265.
- PASTORIZA, Elisa y PEDETTA, Marcelo (2017). “‘Lo que el pueblo necesita’. Turismo social y Peronismo. Argentina, 1945-1955”, *Études caribéennes* [En ligne], 13-14 | Décembre 2009, mis en ligne le 27 janvier 2017.
- PISARELLO, Gerardo (2014). *Procesos constituyentes*, Madrid, Trotta.
- RAMELLA, Susana (2004). “Algunas interpretaciones en torno al proceso constituyente y a la ideología de la Constitución de 1949”, *Revista de Historia del Derecho*, N.º 32, pp. 253-335.
- RAMELLA, Susana (2007). “Propiedad en función social en la Constitución de 1949: una mentalidad del Antiguo Régimen representada en el constitucionalismo social de la época”, *Revista de Historia del Derecho*, N.º 35, pp. 297-354.
- RAMELLA, Susana (2011). “La concepción antropológica del derecho del trabajo en el constitucionalismo social del siglo XX”, *Revista de Historia del Derecho*, N.º 42, pp. 89-126.
- RAMELLA, Susana (2019). “La condición jurídica de la mujer y la familia en la Constitución de 1949”, en Benente, Mauro (comp.) *La constitución maldita: estudios sobre la reforma de 1949*, José C. Paz, Edunpaz, pp. 207-220.
- RUBIO GARCÍA, Gonzalo (2018). “La reforma constitucional de 1949: influencias y apoyos intelectuales a la iniciativa peronista”, *páginas*, año 10, N.º 22, pp.149-171.
- SEGOVIA, Juan Fernando (2005). “El peronismo y la constitución de 1949 en la crisis de legitimidad argentina”, *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*, Buenos Aires, pp. 1- 48.
- TORRE, Juan Carlos y PASTORIZA, Elena (2002). “La democratización del bienestar” en Torre, Juan Carlos (comp.), *Los años peronistas (1946-1955)*, Buenos Aires, Sudamericana.
- VALOBRA, Adriana (2005a). “Género y peronismo en la historiografía argentina. Estudio preliminar”, *Trabajos y Comunicaciones*, 2.ª Época, La Plata; 2005, p. 168-190.
- VALOBRA, Adriana (2005b). “La UMA en marcha. El Partido Comunista Argentino y las tradiciones y estrategias de movilización social en el primer gobierno peronista: el caso de la Unión de Mujeres Argentinas (UMA)”, *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies Revue Canadienne des Études Latino-Études Latino-Américaines et Caraïbes*; Montreal; vol. 30 p. 155-182.
- VALOBRA, Adriana (2010). *Del bogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina. Argentina, 1946-1955*. 1.ª ed. Rosario, Prohistoria.
- VITA, Leticia (2019). “La reforma negada: la interpretación de la doctrina constitucional argentina contemporánea sobre la Constitución de 1949”, en Benente, Mauro (comp.) *La constitución maldita: estudios sobre la reforma de 1949*, José C. Paz, Edunpaz, pp. 21-45.
- VITA; Leticia y LOBATO, Julieta (2019). “Las voces de las mujeres ante la reforma constitucional. Peticiones y derechos del colectivo femenino durante la reforma constitu-

cional argentina de 1949". XIV Jornadas Nacionales de historia de las Mujeres y el IX Congreso Iberoamericano De Estudios De Género, Mar del Plata, del 29 de julio al 1 de agosto de 2019.

ZIMMERMANN, Eduardo (2012). "Constitucionalismo, historia del derecho e historia política: ¿El retorno de una tradición historiográfica?", en *PolHis. Boletín bibliográfico electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Año 5, N.º 10, pp. 36-42.